



AC-Cand  
Candelaria Valle, 03 de enero 2022

Señor(a) INVERSIONES SAN JORGE  
Suscriptor 50027  
Ruta 7610-11-005-000020  
Dirección CAS A NRO UNO  
Candelaria Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de diciembre al de enero 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 3736 - 3627 para un consumo de 42, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 44.

El día 1/5/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/29/2022 mediante acta de visita técnica No 653802 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 7 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 3951 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y se encuentra fuga invisible. Las de mas instalaciones se encuentran en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 65 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro daños interno por fuga invisible, detectando daño y recomendando la reparacion con prueba fotografica para ajustar m3 resgistrados por su medidor. No hay error de lecturas por lo anterior se confirma lectura y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

*Se visita el predio en veredas ocasionales y no se encuentra anomalía*



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código: SGD-O-001  
Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 03 de enero 2022

Señor(a CLAVIJO ROMAN MERY  
Suscriptor 50307  
Ruta 7610-11-010-001240  
Dirección CR 7 N. 13 15  
Candelaria Valle

*se visita el predio el cual está desocupado*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de diciembre al de enero 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 278 - 278 para un consumo de 0, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario -2.

El día 1/5/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/29/2022 mediante acta de visita técnica No 653855 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 276 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y se encuentra desocupado no presenta fugas marcadas por el medidor se ve en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 2 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños marcados por medidor estando vacio el predio, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."


Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

 ACUAVALLE Agua pura, pura vida!	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 03 de enero 2022

Señor(a GLORIA STELLA MAYA SOLARTE  
Suscriptor 50637  
Ruta 7610-11-025-001035  
Dirección CLL 6A Q1-74  
Candelaria Valle

*Se visita Predio  
En varias ocasiones  
ya se  
cumplió*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de diciembre al de enero 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1241 - 1203 para un consumo de 16, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 21.

El día 1/5/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/25/2022 mediante acta de visita técnica No 653803 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 4 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1267 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y se encuentra fuga visible sanitaria. Las de mas instalaciones se encuentran en buen estado.."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 17 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro daños interno. No hay error de lecturas por lo anterior se confirma lectura y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código: SGD-O-001  
Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 03 de enero 2022

Señor(a JAIME NAKAMURA YASUMOTO  
Suscriptor 252145  
Ruta 7610-11-025-001185  
Dirección C 6A 1 69 P2  
Candelaria Valle

*Se visita el predio en varias ocasiones y no se encuentra nada*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de diciembre al de enero 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 374 - 330 para un consumo de 13, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 13.

El día 1/5/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/29/2022 mediante acta de visita técnica No 653804 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 1 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 384 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 31 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código: SGD-O-001  
Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 03 de enero 2022

Señor(a EDGAR FABIAN ARTEAGA  
Suscriptor 50788  
Ruta 7610-11-025-002630  
Dirección CLL 9# 1 -75  
Candelaria Valle

*se  
en VISTA EL Predio  
en varias ocasiones  
y no se encuentra  
averiguado*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de diciembre al de enero 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 5489 - 5425 para un consumo de 40, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 43.

El día 1/5/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/28/2022 mediante acta de visita técnica No 653805 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 5517 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 21 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.


Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 03 de enero 2022

Señor(a GAMINSON RUIZ  
Suscriptor 243981  
Ruta 7610-11-030-001225  
Dirección MNZ F LOTE # 1 LOS SAMANES  
Candelaria Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de diciembre al de enero 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1316 - 1264 para un consumo de 15, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 13.

El día 1/5/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

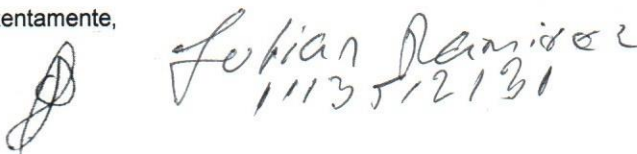
El día 1/29/2022 mediante acta de visita técnica No 653807 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, sin acceso.
- Que el medidor marca una lectura de sin acceso .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, sin acceso a medidor, casa enrejada..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 39 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encuentra usuario en varias ocasiones, no se cumple la notificación por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código: SGD-O-001  
Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 03 de enero 2022

Señor(a MARIA FANNY TERAN VASQUEZ  
Suscriptor 306628  
Ruta 7610-11-035-000107  
Dirección CALLE 7 NO 6-75 ( PISO II )  
Candelaria Valle

*Se visita el  
Predio en varias  
ocasiones y no  
se encontro a  
nada*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de diciembre al de enero 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 436 - 394 para un consumo de 28, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 26.

El día 1/5/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/29/2022 mediante acta de visita técnica No 653808 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, sin acceso.
- Que el medidor marca una lectura de sin acceso .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, sin acceso a medidor, casa enrejada..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 16 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encuentra usuario en varias ocasiones, no se cumple la notificación por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:  
SGD-O-001  
Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 03 de enero 2022

Señor(a) POSSO BOCANEGRA EDGAR  
Suscriptor 51037  
Ruta 7610-11-035-002000  
Dirección CLL 5 NO 7A-42  
Candelaria Valle

*NO FINA  
Porque dice  
Que no esta  
El dueño se  
deja Oficio*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de diciembre al de enero 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1171 - 1136 para un consumo de 17, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 15.

El día 1/5/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/29/2022 mediante acta de visita técnica No 653809 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, sin acceso.
- Que el medidor marca una lectura de sin acceso .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, sin acceso a medidor, casa enrejada..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 20 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encuentra usuario en varias ocasiones, no se cumple la notificación por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co





AC-Cand  
Candelaria Valle, 03 de enero 2022

Señor(a) MARIA  
Suscriptor 520947  
Ruta 7610-11-035-002445  
Dirección k 5 5 03 p2  
Candelaria Valle

*se visita el  
predio y  
no se encontro a  
Nube. se  
deja notificación*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de diciembre al de enero 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 90 - 74 para un consumo de 2, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 3.

El día 1/5/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/29/2022 mediante acta de visita técnica No 653810 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 95 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 13 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:  
SGD-O-001  
Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 03 de enero 2022

Señor(a OLAVE JUAN ANTONIO  
Suscriptor 51109  
Ruta 7610-11-040-000570  
Dirección C. 5 N. 5A-39  
Candelaria Valle

MARIA BRISCEMDA OLAVE

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de diciembre al de enero 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 2301 - 2258 para un consumo de 17, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 19.

El día 1/5/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/25/2022 mediante acta de visita técnica No 653811 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 4 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 2317 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y se encuentra fuga visible sanitaria. Las de mas instalaciones se encuentran en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 24 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro daños interno. No hay error de lecturas por lo anterior se confirma lectura y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:  
SGD-O-001  
Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 03 de enero 2022

Señor(a) JOSE OCTAVIO TUSARMA  
Suscriptor 235618  
Ruta 7610-11-040-001423  
Dirección CRA 6 # 4 - 33 APT 1  
Candelaria Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de diciembre al de enero 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 96 - 61 para un consumo de 6, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 3.

El día 1/5/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/26/2022 mediante acta de visita técnica No 653812 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 2 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 124 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 32 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código: SGD-O-001  
Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 03 de enero 2022

Señor(a JOSE MELO PENAFIEL  
Suscriptor 51412  
Ruta 7610-11-045-001640  
Dirección CL 2 NO 7A 16  
Candelaria Valle

*Se dejó en la puerta*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de diciembre al de enero 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 454 - 430 para un consumo de 8, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 6.

El día 1/5/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/25/2022 mediante acta de visita técnica No 653814 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 4 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 471 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 18 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10


Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

 ACUAVALLE Agua pura, pura vida!	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 03 de enero 2022

Señor(a PIZO MARTHA CECILIA  
Suscriptor 51855  
Ruta 7610-11-060-000355  
Dirección CRA 11 CLS 9  
Candelaria Valle

*Se visita el predio  
en varias ocasiones  
y se encuentra  
nada*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de diciembre al de enero 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 370 - 335 para un consumo de 13, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 10.

El día 1/5/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/25/2022 mediante acta de visita técnica No 653821 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 3 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 377 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 25 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código: SGD-O-001  
Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 03 de enero 2022

Señor(a JOSE TOBIAS ESPAÑA  
Suscriptor 51916  
Ruta 7610-11-060-000850  
Dirección CLL 9 # 9 - 60  
Candelaria Valle

*se visita el  
predio en varias  
ocasiones y no  
se encuentran  
nada.*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de diciembre al de enero 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 689 - 648 para un consumo de 10, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 15.

El día 1/5/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/25/2022 mediante acta de visita técnica No 653823 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 713 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 26 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código: SGD-O-001  
Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 03 de enero 2022

Señor(a HERNAN A. MONTENEGRO  
Suscriptor 52147  
Ruta 7610-11-060-003110  
Dirección CRA 9 # 9 - 75  
Candelaria Valle

*se visita el predio en veras y no de acuerdo a como se muestra*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de diciembre al de enero 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 556 - 408 para un consumo de 20, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 20.

El día 1/5/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/26/2022 mediante acta de visita técnica No 653827 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 4 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 666 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y se encuentra fuga invisible. Las de mas instalaciones se encuentran en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 128 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro daños interno por fuga invisible, detectando daño y recomendando la reparacion con prueba fotografica para ajustar m3 resgistrados por su medidor. No hay error de lecturas por lo anterior se confirma lectura y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:  
SGD-O-001  
Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 03 de enero 2022

Señor(a) LUZ ADRIANA PALMA BURBANO  
Suscriptor 310823  
Ruta 7610-11-065-000554  
Dirección K 7 7 13 P2 AP1  
Candelaria Valle

*Se visita el  
Predio en varias  
ocasiones ya  
se encuentran  
redes*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de diciembre al de enero 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1083 - 1047 para un consumo de 12, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 8.

El día 1/5/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/25/2022 mediante acta de visita técnica No 653830 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1091 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 28 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co





SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:  
SGD-O-001  
Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 03 de enero 2022

Señor(a) HERNANDEZ SEGUNDO  
Suscriptor 52280  
Ruta 7610-11-065-001215  
Dirección CRA 6 N. 7 - 04  
Candelaria Valle

*se visita el predio en donde se encuentran las cañerías y se encuentra muy*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de diciembre al de enero 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1753 - 1727 para un consumo de 4, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 5.

El día 1/5/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/25/2022 mediante acta de visita técnica No 653832 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 6 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1772 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 21 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10


Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

 <p><b>ACUAVALLE</b> Agua pura, pura vida!</p>	<p align="center"><b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b></p>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 03 de enero 2022

Señor(a MARTINEZ FERNANDO  
Suscriptor 52362  
Ruta 7610-11-065-002090  
Dirección CL 8 N. 7 32  
Candelaria Valle

*NO FIRMADO  
USUARIO*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de diciembre al de enero 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 9701 - 9658 para un consumo de 20, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 18.

El día 1/5/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/25/2022 mediante acta de visita técnica No 653834 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 4 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 9734 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 25 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:  
SGD-O-001  
Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 03 de enero 2022

Señor(a) CARLOS ARTURO DIAZ  
Suscriptor 220744  
Ruta 7610-11-005-003073  
Dirección CLL 9 # 6 - 48 ALTOS  
Candelaria Valle

*Predio  
desocupado*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo,

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de diciembre al de enero 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 6386 - 6344 para un consumo de 25, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 22.

El día 1/5/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/25/2022 mediante acta de visita técnica No 653838 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 6395 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 20 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Generaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:  
SGD-O-001  
Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 03 de enero 2022

Señor(a MARIA ADRIANA FUERTES ALTAMIRNO  
Suscriptor 52903  
Ruta 7610-11-075-000430  
Dirección C 117 81 L2  
Candelaria Valle

*Se visita el punto en varias ocasiones por el cliente local*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de diciembre al de enero 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 302 - 282 para un consumo de 2, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 2.

El día 1/5/2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/25/2022 mediante acta de visita técnica No 653839 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 2 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 304 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado.."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 18 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA DECILIA OVIEDO  
Profesional Inscripciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código: SGD-O-001  
Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle 03 de enero 2022

Señor(a) ANTONIO SENECTARIO  
Suscriptor 52957  
Ruta 7610-11-015-000710  
Dirección CR 10 N. 11 60  
Candelaria Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo,

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de diciembre al 3 de enero 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 7912 - 7817 para un consumo de 20 m<sup>3</sup>, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 30.

El día 1/5/2022, se fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/25/2022 mediante acta de visita técnica No 653841 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 8069 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 65 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA OVIEDO  
Profesional Ingenieros (E)  
Agua 10

Comunidad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Calle 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

*Se visita el  
por día en  
varias ocasiones  
no se encontro  
usuarios*

	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 28 de enero 2022

Señor (a ORDOÑEZ QUINTANA HAYVARD EDUARDO  
Suscriptor 526859  
Ruta 7610-11-075-001053  
Dirección C 12 7 53  
Candelaria Valle

*se visita el  
predio y no se  
encuentra consumo*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de noviembre al 3 de diciembre 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de 261 - 217 para un consumo de 16, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 17.

El día 11/12/2021, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 03/01/2022 mediante acta de visita técnica No 635095. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 3 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 327.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y se encuentra fuga visible sanitaria. Las de mas instalaciones se encuentran en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S. P procederá a realizar el cobro de los 27 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro daños interno. No hay error de lecturas por lo anterior se confirma lectura y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co